

Las Relaciones Institucionales y el CSIC: veinticinco años de Constitución

José Pío Beltrán Porter

Arbor CLXXVI, 695-696 (Noviembre-Diciembre 2003), 19-41 pp.

La aprobación de la Constitución de 1978 marca un punto de inflexión en la historia del CSIC. El cambio de estructura política del Estado centralista al Estado de las autonomías y la creación de instituciones que se encargan específicamente de la planificación, el diseño, la evaluación, la financiación y la ejecución de las actividades científico-técnicas plantean al CSIC la necesidad de reencontrar y desarrollar su papel. Hoy, se trataría de mejorar la posición española en la construcción del Espacio Europeo de Investigación a través de las relaciones institucionales de cooperación entre el CSIC (Estado) y las universidades (Autonomías) responsables, en conjunto, de más del noventa por ciento de la producción científico técnica española. A pesar del insuficiente apoyo económico, y sobre todo político, de los sucesivos gobiernos, los equipos directivos del CSIC han conseguido mejorar desde 1978 la posición del organismo, fortaleciendo el sistema de I+D+i español.

1. Introducción

El avance de la ciencia y la innovación de los procesos tecnológicos son claves para el bienestar actual y futuro, tanto material como intelectual, de los ciudadanos. Además, la actividad científica necesita un sistema de valores para que, junto a la mejora de la condición

humana, y no de la condición de unos pocos, nos acerque también al entorno, a la obligación de no malgastar la herencia recibida, prestando atención a la conservación del medio ambiente, a la obtención y al uso de energía, a la producción de riqueza de manera sostenible y al reparto justo de dicha riqueza. Y sobre todo, a garantizar un futuro mejor para todos. El progreso científico, hoy, depende del trabajo cooperativo de equipos, instituciones y países. En este contexto, se plantea la construcción del Espacio Europeo de Investigación como un tercer polo de progreso científico-técnico que sea capaz de competir con los sistemas americano y japonés. Para un organismo como el CSIC se hace necesario tejer un entramado a través de sus relaciones institucionales que le permita aumentar la masa crítica y producir sinergias con otras instituciones para contribuir con mayor eficacia al progreso científico-técnico europeo. Es, en este sentido, al que nos referimos en el presente artículo al tratar las relaciones institucionales del CSIC desde su creación, resaltando el efecto de la aprobación de la Constitución de 1978 sobre la evolución de las mismas.

2. Las relaciones institucionales del CSIC en las circunstancias sociopolíticas de su creación.

Teniendo en cuenta que, hace apenas un siglo, alrededor del setenta por ciento de la población española era analfabeta, se comprende que el proceso de institucionalización internacional de la ciencia característico del siglo XIX no tuviera especial relevancia en España. La crisis española, generada por la pérdida de la guerra de Cuba con EEUU en 1898, hizo aflorar críticas que identificaban las causas de la derrota con el retraso científico tecnológico español respecto del norteamericano. De aquella crisis que se instaló en el consciente colectivo español, se derivaron movimientos regeneracionistas que condujeron a la aparición de instituciones como la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas (JAE), creada en 1907, dependiente del Ministerio de Instrucción Pública e inspirada en la ideología de la Institución Libre de Enseñanza (Sánchez Ron, 1988), o como la Fundación Nacional para Investigaciones Científicas y Ensayos de Reformas creada en 1931 (Formentín y Rodríguez, 2001).

Las líneas de actuación de la JAE se apoyaron en la formación de personal en el extranjero, en la creación de laboratorios de investigación y el mantenimiento de los existentes, como el Museo de Ciencias Naturales, el Jardín Botánico o el Laboratorio de Investigaciones Bio-

lógicas de Cajal. Se reconocía el ámbito internacional del progreso científico, la necesidad de formar a los científicos con los mejores maestros y de invertir en infraestructuras científicas. Sin embargo, las actividades de la JAE se limitaron a la ciudad de Madrid, con alguna excepción en Cataluña y Galicia. Su carácter centralista era acorde con la estructura política española del momento y con la necesidad de ser eficaz. Por ello, la JAE, tras su disolución en plena guerra civil treinta años después de su creación, no legó a España una estructura científica equilibrada. Fuera de Madrid hubo esfuerzos para el desarrollo de la ciencia en Cataluña donde, debido a su desarrollo industrial (Sánchez Ron 1996), se crearon instituciones educativas y científicas con matiz aplicado. En Madrid, a través de la JAE, se añadieron a la acción del Ministerio de Instrucción Pública iniciativas públicas y privadas para el progreso de la educación, la ciencia y la técnica. En 1932, se inauguró el Instituto Nacional de Física y Química, construido con la ayuda de la Fundación Rockefeller gracias, en parte, a la relevante actividad científica desarrollada por miembros de la JAE en campos como la espectroscopía (Catalán), magnetismo (Cabrera), química-física (Moles) o difracción de rayos X (Palacios).

La guerra civil española (1936-1939) asoló el incipiente desarrollo científico técnico español que se concentraba en Madrid y en Cataluña. A su término, se crea el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) cuyo patrimonio pasa a integrarlo los Centros dependientes de la JAE, de la Fundación de Investigaciones Científicas y Ensayos y Reformas y los creados por el Instituto de España.

Inicialmente, el ideario del CSIC supuso un giro de ciento ochenta grados respecto al de la JAE. El CSIC debía renovar «la gloriosa tradición científica española» restaurando la clásica y cristiana unidad de las ciencias, destruida en el siglo XVIII. José Ibáñez Martín, Ministro de Educación Nacional y Presidente del CSIC desde 1939 hasta 1967, expresaba el deseo del desarrollo de una ciencia nacional y católica. Por su parte, el Secretario General del CSIC, José María de Albareda, resaltaba la tendencia antinacional de la JAE que ligaba la infiltración irreligiosa a lo científico, el tono extranjerizante y la mezquindad partidista. Las circunstancias de la creación del CSIC fueron difíciles e iban a complicar en el futuro las relaciones institucionales del organismo. El desarrollo todavía incipiente de los medios de la JAE hizo necesario que el CSIC estableciera colaboraciones con las universidades, especialmente en Madrid. Fue posible investigar en el CSIC, al que se dotó de los medios adecuados y, en menor medida, en las universidades, siempre que los responsables de las cátedras universitarias fueran

personas políticamente afectas al régimen. Estos catedráticos eran nombrados jefe de sección y directores de institutos del CSIC. El resto de la universidad fue durante tiempo un erial para la investigación. No es difícil comprender el sentimiento de rechazo hacia el CSIC que ha habido desde entornos universitarios; rechazo que hoy no ha sido completamente erradicado, aunque desde la aprobación de la Constitución se han normalizado las relaciones entre el CSIC y las universidades.

El CSIC, impulsado por José María Albareda, amplió sus objetivos respecto de la JAE priorizando la investigación aplicada a través de la financiación del Patronato Juan de la Cierva (Sánchez Ron, 1996); además fue recuperando las políticas de formación de profesionales en el extranjero apoyando los esfuerzos científicos de calidad más allá de cualquier prejuicio, iniciando un camino que le llevaría a convertirse en el principal OPI español al comenzar el siglo XXI (De Felipe, 2002).

3. Cambios introducidos por la Constitución democrática: del Estado centralista al Estado de las Autonomías

Albareda impulsó un Consejo que planificaba y diseñaba políticas científicas (*la Política Científica*), además de realizar investigaciones valiéndose de su privilegiada posición política y financiera. De alguna forma, el CSIC también coordinaba la escasa investigación universitaria mediante la financiación de unidades y centros mixtos de investigación.

Durante la década de los sesenta, y ante la imposibilidad de que el CSIC siga desempeñando tan variadas funciones (planificación y coordinación, financiación y ejecución de la ciencia), se creó la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (CAICYT), adscrita al Ministerio de Presidencia, con el mandato de encargarse de la planificación de la política científica y tecnológica. A finales de los setenta, la misma CAICYT fue adscrita al Ministerio de Universidades e Investigación y se convirtió en una Agencia de financiación competitiva de I+D. Es en la década de los ochenta cuando se producen los cambios más significativos en el sistema de I+D español, como son la promulgación de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley de la Ciencia 13/86) que se acompañó del Plan Nacional de I+D; la creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva y del establecimiento de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT) como instrumento de coordinación de las actividades gubernamentales de I+D, y la creación de la Agencia

de Innovación (CDTI) del Ministerio de Industria y Energía. La década de los noventa se caracterizó por nuevos intentos por acabar con la descoordinación de las políticas públicas de I+D mediante la creación de la Oficina de la Ciencia y la Tecnología (OCyT) dependiente de Presidencia del Gobierno, hoy ya desaparecida, o la creación, a partir del Ministerio de Industria y Energía, de un Ministerio de Ciencia y Tecnología (MCyT) por primera vez en la historia de España, del cual pasaron a depender el CSIC y otros OPIs procedentes de distintos Ministerios. La existencia y los logros del MCyT no se pueden evaluar todavía, aunque podemos asegurar que de ellos no destacará por su labor coordinadora del sistema de I+D+i o de clarificación del papel de los organismos públicos de investigación de carácter estatal. Todos estos cambios, junto a la progresiva pujanza de otros agentes ejecutores de I+D, especialmente las universidades, colocan al CSIC en la tesitura de encontrar su sitio y su misión específica entre dichos agentes y, por tanto, establecer un marco de relaciones institucionales adecuado con el entorno.

De acuerdo con Emilio Muñoz (1990), el CSIC pasó por dos momentos históricos en los que estuvo a punto de desaparecer: el primero, al comienzo de los setenta cuando se intentó «reestructurar», adscribiendo sus centros tecnológicos del Patronato Juan de la Cierva al Ministerio de Industria y los dedicados a la investigación humanística a las universidades; y el segundo, a finales de los setenta, evitado por su Presidente Primo Yúfera, que consiguió, antes de ser destituido, reunificar la institución (Reglamento Orgánico de 1977) y sentar las bases del desarrollo posterior de la astrofísica y de la bioquímica en el CSIC.

En 1978 se aprueba la Constitución Española. En el nuevo marco democrático y, durante la década de los ochenta, el CSIC, bajo las presidencias de Alejandro Nieto, José Elguero, Enric Trillas y Emilio Muñoz, desarrolla una gran actividad en sus relaciones institucionales que se plasma en la reestructuración de centros, la firma de acuerdos con las Comunidades Autónomas y con las universidades y la potenciación de las relaciones internacionales.

La Ley de la Ciencia deroga en 1986 la Ley Fundacional del CSIC y lo concibe como un Organismo estatal ejecutor de I+D multidisciplinar dentro del marco del Plan Nacional de I+D. La organización y funcionamiento del CSIC se regularán mediante un nuevo reglamento que ve la luz en 1993.

El CSIC persigue encontrar su lugar en el sistema español de I+D como organismo ejecutor de actividades científicas y tecnológicas al servicio de la Política Científica del Estado; un Estado que, a partir

de la aprobación de la Constitución, cambia su carácter centralista para convertirse en el Estado de las Autonomías. La Constitución en su artículo 149 apartado 1 punto 15º establece que el Estado tiene la competencia exclusiva sobre el «fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica». Sin embargo, el artículo 148 apartado 1 punto 17º de la misma establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en el «fomento de la cultura, de la investigación y, en su caso de la enseñanza de la lengua de la Comunidad Autónoma». De este reparto de competencias se derivan tensiones entre el gobierno central y los gobiernos autonómicos que disponen de las universidades transferidas como organismos ejecutores y a menudo planifican y financian actividades de I+D en sus territorios. Algunas han aprobado sus propias Leyes de la Ciencia, poseen planes de apoyo a las actividades de I+D+i y la mayoría dispone de una red de centros tecnológicos. Se hace necesario encontrar nuevos mecanismos de cooperación Estado-Comunidades Autónomas.

A falta de impulsos gubernamentales claros para situar al CSIC en la posición idónea para jugar su papel, los sucesivos equipos directivos del mismo han venido haciendo uso de los instrumentos disponibles para establecer relaciones institucionales contemplados en el reglamento de 1993 y, actualmente, en el Estatuto del CSIC (2000).

4. Las relaciones institucionales del CSIC: los instrumentos y su valoración

En España, los principales agentes ejecutores de I+D por el volumen y calidad de sus actividades son, en primer lugar, las universidades dependientes de las Comunidades Autónomas; en segundo lugar, los organismos públicos de investigación dependientes de distintos Departamentos del Gobierno del Estado; y, en tercer lugar, las empresas.

El CSIC, de acuerdo con la naturaleza y la calidad de sus actividades, su carácter estatal y la distribución geográfica de sus recursos, debería incorporar a su misión jugar un papel de cohesión y de sinergia de las actividades de I+D del Estado. Para ejercer este papel necesita unos instrumentos que deben conducir a mejorar sus capacidades y las de sus socios y, por tanto, a la mejora de la participación española en las actividades del Espacio Europeo de la Investigación.

Instrumentos

Creación de institutos y centros

Las actividades del CSIC se realizan principalmente a través de su red institutos y centros (art. 25.1. del Estatuto del CSIC). En cuanto a su creación, la Junta de Gobierno (JG), previo informe del Comité Científico Asesor, puede «acordar» la creación de institutos y centros, así como la de cualquier otro tipo de unidad (art. 26.1.) El presidente inicia los trámites para el establecimiento de las nuevas estructuras, inclusive la elaboración de las relaciones de puestos de trabajo (RPTs) «que se aprobarán de acuerdo con su regulación específica». Aprobadas las RPTs, la Secretaría General informa a la JG. Los institutos y centros finalmente se crean por Orden del titular del Ministerio de Ciencia y Tecnología (MCYT), previa aprobación del Ministerio de Administraciones Públicas (art. 26.2).

En la práctica, la creación de un centro es lenta, está muy burocratizada y el procedimiento confiere escasa autonomía al CSIC. En realidad, la JG inicia un trámite para que a su vez el Presidente ponga en marcha la elaboración de la RPT del nuevo centro, lo que requiere el inicio de negociaciones con el Ministerio de Administraciones Públicas (MAP). Resuelta esta fase, se informa de nuevo a la JG y se pide el acuerdo de aprobación expreso del MAP para que, por último, el MCYT pueda proceder a la creación del centro. Solo una coordinación idílica entre los ministerios de Hacienda, Administraciones Públicas y Ciencia y Tecnología podría mejorar la eficacia del procedimiento. En realidad, es frecuente que pasen años desde que la JG inicia el procedimiento hasta que se dispone de la RPT de un Instituto. El CSIC ha llegado a tener recientemente, durante años, hasta una docena de centros pendientes de la aprobación de sus RPTs.

Unidades propias de investigación establecidas mediante convenios (art. 36)

De acuerdo con el art. 36.1, el CSIC puede establecer convenios con universidades, organismos de la Administración del Estado o de las CCAA para la creación o adaptación de unidades de I+D a los objetivos de los programas nacionales, sectoriales o de las CCAA descritos en el art. 6.2 de la Ley de la Ciencia 13/86.

El art. 36.4 del Estatuto establece que, de dichos convenios, se dará cuenta al Consejo General para la Ciencia y la Tecnología de acuerdo con lo dispuesto en el art.15.1 de la ley 13/86.

Como veremos al observar la distribución de centros del CSIC en el Estado de las Autonomías, la firma de convenios con las CCAA para la implantación de centros en su territorio haciéndose corresponsables de su financiación, ha sido un instrumento de éxito aunque de geometría muy variable. Quizás convendría estudiar fórmulas más estables o «menos artesanales» que permitieran algún tipo de participación y corresponsabilidad financiera de las CCAA en las decisiones de creación y supresión de centros de investigación con participación estatal en su territorio.

Unidades mixtas de investigación (art. 37)

El CSIC podrá participar mediante convenio en la creación y mantenimiento de unidades de I+D de carácter mixto y titularidad compartida con universidades y otros organismos públicos y privados (art. 37.1).

Se trata del instrumento que ha permitido al CSIC, tras la aprobación de la Constitución, mejorar su presencia en el Estado y caminar en la dirección adecuada para desempeñar su misión. En la década de los ochenta se revisan las condiciones de creación y funcionamiento de los centros mixtos que, en esas fechas, comenzaban a ser ineficaces y conflictivos. Se llega a la conclusión de que un centro mixto debe contar con instalaciones y personal de las instituciones cotitulares diferenciadas. No es conveniente la coexistencia física de departamentos universitarios y centros mixtos de investigación, origen de gran número de problemas. Los acuerdos financieros y de mantenimiento tenderán a involucrar por partes iguales a los cotitulares. Igualmente, se fomentará la tendencia a que el número de personas participantes de las distintas instituciones alcance un equilibrio. Los centros mixtos, en especial los de reciente creación, son, hoy, un modelo de cooperación y sinergia entre el CSIC y sus socios, en general universidades.

Sin embargo, la política de creación de centros mixtos dista mucho de haber alcanzado la situación idónea por falta de recursos suficientes y de metodologías más sistematizadas para la implantación del CSIC en el Estado. También la fórmula de centro con titularidad compartida ha sido en general bien aceptada por los socios del CSIC hasta bien reciente. Sin embargo, las dificultades actuales de la contratación de

personal, los límites de salarios y las restricciones de la gestión económica en general, junto con el auspicio gubernamental en otros Departamentos de formulas diferenciadas (i.e. Ministerio de Sanidad), ha tenido como consecuencia la petición por parte de los socios de inclusión de otras fórmulas, en la mayor parte de los casos Fundaciones Públicas o Privadas e incluso la petición de fórmulas de creación de unidades con personalidad jurídica propia utilizando la figura de consorcio público, que también recoge la legislación general de la administración del Estado (LOFAGE).

Institutos y Centros con Patronato (art. 39)

El art. 39.1 establece que se pueden crear este tipo de unidades para la realización de programas de investigación considerados de especial interés por el Gobierno de la Nación. Los Departamentos ministeriales, los Gobiernos de las CCAA, las entidades locales u otros organismos interesados podrán constituir, mediante convenio con el CSIC, centros que se regirán por un patronato. El art. 39.6 establece que el MCYT regulará, mediante una Orden, las condiciones de funcionamiento de dichos centros, el procedimiento de creación y de supresión y los criterios de participación del personal de otras entidades ajenas al CSIC en la Junta y Claustro.

Existen, en la actualidad, diez centros del CSIC con patronato. La existencia de patronos debería establecer una interacción bidireccional entre la aportación de fondos por parte de ellos y el cumplimiento de objetivos por parte de los centros. En general, no es así pues, a diferencia del mundo anglosajón, en nuestro País, raramente un patrono aporta fondos y, sin embargo, complica burocráticamente el funcionamiento del centro.

Unidades asociadas

El CSIC puede asociar, mediante convenio, unidades propias de I+D a universidades u organismos de investigación nacionales y de otros países, previo informe de la Comisión de Área correspondiente, oída la Junta de Instituto (art. 38.1)

A su vez, el CSIC puede asociar a sus institutos, centros o departamentos, mediante convenio, a unidades de I+D de las universidades o de otros organismos de investigación nacionales o de otros países,

previo informe de la Comisión de Área correspondiente, oída la junta de Instituto (art. 38.2).

Se trata de instrumentos flexibles, eficaces y económicos. La aprobación de una unidad asociada tiene carácter temporal, exigiéndose una actividad científica o tecnológica previa a los que se asocian, y un mantenimiento de actividades contrastado por la existencia de proyectos, publicaciones o patentes conjuntas. Se permite la movilidad temporal de personas entre las instituciones. En muchos casos, después de unos años de unión temporal, la unidad se disuelve y, en otros, evolucionan hasta dar lugar a un centro mixto. Una idea de la pujanza de ésta formula la da la existencia actual de noventa y dos unidades asociadas, de las cuales setenta y nueve lo son con universidades públicas o privadas y el resto con hospitales, comunidades autónomas, empresas, organismos públicos de investigación y fundaciones.

Relaciones con las CCAA (art. 20)

En el art.20 se describe la Vicepresidencia de Organización y Relaciones Institucionales; es en este contexto donde se menciona que «cuando los intereses del organismo lo aconsejen, o cuando el volumen, importancia o naturaleza con otros organismos nacionales o internacionales lo hagan necesario, existirán coordinadores institucionales...». Los coordinadores institucionales desempeñarán funciones de representación institucional ante los diferentes organismos e instituciones públicas y privadas en su respectivo ámbito territorial, así como funciones de coordinación de los centros e institutos del CSIC en su ámbito territorial. El CSIC cuenta con coordinadores institucionales en Andalucía, Aragón, Bruselas, Castilla y León, Canarias, Cataluña, Galicia, Comunidad de Madrid, Roma y Comunidad Valenciana.

Si en algo se puede decir que el actual Estatuto es muy insuficiente es en el trato que da a las relaciones con las CCAA. La figura del coordinador institucional no merece un artículo y un desarrollo propio. Los coordinadores institucionales no participan en órganos de gestión del CSIC y su labor es tremendamente personalista, careciendo en general de medios económicos y disponiendo de infraestructuras precarias si exceptuamos las disponibles en Cataluña, Andalucía y Comunidad de Madrid.

Establecimiento de convenios (art. 5h)

El CSIC podrá establecer convenios con organismos públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, para la realización de proyectos de investigación y otras actividades de carácter científico, técnico o de innovación tecnológica dando cuenta de ello a la CICyT de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/86, de la Ciencia.

El CSIC hace gran uso de este instrumento. En el trienio 2000-2002 acordó un total de quinientos setenta y ocho convenios de cooperación. De ellos, la mitad (doscientos ochenta), con las CCAA por un total cercano a los treinta y tres millones de euros. Destacan los firmados con Andalucía (setenta y ocho), Aragón (veinte), Castilla y León (trece), Cataluña (veintisiete), Galicia (dieciocho), Comunidad de Madrid (cincuenta y uno) y Comunidad Valenciana (veinte y seis). Esta actividad, acorde en parte a la importancia de la implantación territorial del CSIC, muestra que, al margen de que su principal socio institucional sean las universidades, su actividad llega a todos los sectores públicos y privados del Estado.

5. La creación de los centros del CSIC antes y después de la Constitución

Los datos que se incluyen a continuación están tomados de la Memoria Anual del CSIC, así como de documentos internos del CSIC disponibles en la Vicepresidencia de Organización y Relaciones Institucionales. He preferido incluir los datos de última hora a veces referidos a centros que, a buen seguro, tardarán algún tiempo en disponer de una situación legal definida y estable. De acuerdo con dichos datos, el CSIC, a mediados de 2003, dispone de ciento veinticinco centros e institutos de investigación distribuidos por todo el territorio del Estado (ver anexo I). De ellos, cuarenta son centros mixtos fundamentalmente con universidades. De hecho, treinta y uno de ellos están participados por universidades y en quince participan directamente los gobiernos autonómicos. En un caso tenemos como socio a un ayuntamiento y, en otro, a la Compañía de Jesús. Estas cifras dan una idea del esfuerzo realizado por el CSIC para responder a la nueva estructura estatal y a sus desafíos. La distribución del conjunto de los centros del CSIC en el Estado muestra que, desde la aprobación de la Constitución, el número de institutos creció en sesenta y ocho, de los cuales, más de la mitad (treinta y dos) son centros mixtos (Figura 1). Como además

muchos de los centros propios fueron creados de nuevo a partir de otros preexistentes, se deduce que en gran medida el incremento del número de los centros del CSIC se debió a la creación de centros mixtos fuera del área de Madrid y de Cataluña aunque por razones diferentes. A continuación, prestamos especial atención a lo ocurrido en Andalucía, Cataluña, Comunidad de Madrid y Comunidad Valenciana, que son los territorios de mayor implantación del CSIC.

Andalucía

Andalucía y Cataluña ocupan el segundo lugar *ex aequo* por número de centros (veintiuno) entre las autonomías por detrás, únicamente, de Madrid. La implantación del CSIC en Andalucía es temprana (Figura 2). De hecho, ya en la década de los cuarenta se inauguran cuatro institutos. El crecimiento del número de centros es sostenido durante las tres décadas siguientes de forma que, en 1976, se habían implantado once institutos como centros propios. Desde 1978 se inauguran otros diez centros, ocho de los cuales son centros mixtos con participación de las universidades de Granada, Sevilla y Pablo Olavide. Asimismo, es muy significativa la participación de la Junta de Andalucía en cinco de los centros mixtos. En conjunto, Andalucía es probablemente la región que ha experimentado un crecimiento más equilibrado de la presencia de centros del CSIC a lo largo del tiempo, como centros propios antes de 1978 y, bajo la forma de centros mixtos, desde la época autonómica.

Cataluña

La implantación del CSIC en Cataluña es más tardía y menos vigorosa que en el caso andaluz (Figura 3). De los seis centros que se implantan antes de 1978, cinco son centros propios y tan sólo uno, el Observatorio Físico del Ebro, es mixto junto con la Compañía de Jesús. La implantación de centros del CSIC en Cataluña después de 1978 es vigorosa aunque compulsiva. Además, dicho crecimiento no se caracteriza, mas que en época muy reciente, por el uso de los centros mixtos; instrumento típico de éste periodo. Se crean quince centros hasta nuestros días, de los cuales sólo cuatro tienen carácter mixto: el Instituto de Robótica e Informática en 1995, el Instituto Botánico de Barcelona en 1998, el Consorcio de Genética Molecular de Plantas

y el Instituto de Investigación Cardiovascular, éstos últimos en 2003. Es significativo que los otros once institutos creados desde 1978, al contrario de lo que sucede en todo el Estado, tengan carácter de centros propios del CSIC, desmintiendo las quejas catalanas de falta de inversiones del CSIC en su territorio. También es significativo que, entre los años 1986 y 1994, no se crea centro alguno en Cataluña, quizás fruto de la desconfianza generada por las peticiones de transferencias del CSIC a Cataluña. Sin embargo, en vez de inhibir su presencia, parece apreciarse una implantación del CSIC relativamente importante desde 1994 hasta nuestros días.

Comunidad de Madrid

De acuerdo con los antecedentes de la creación del CSIC y las condiciones sociopolíticas de carácter centralista de las primeras décadas de su existencia, además de por razones de eficacia de un desarrollo incipiente de la actividad investigadora, no es de extrañar que Madrid disponga actualmente de cuarenta y cinco centros de los ciento veinticinco activos del CSIC (Figura 4). También, en dichos institutos se concentra un porcentaje mucho más elevado de personal. En este artículo no hablamos de institutos ya desaparecidos, que, sin ser muchos, sin duda correspondieron más a iniciativas tempranas del CSIC lógicamente adscritas a Madrid y en especial en relación con la universidad: el panorama actual presenta un total de siete centros mixtos frente a treinta y ocho centros propios. Al contrario de lo que sucede en las demás autonomías, los centros mixtos corresponden en su mayoría a épocas tempranas y, salvo en los casos del Centro de Biología Molecular, el Centro de Investigaciones Biomédicas y el Centro de Astrobiología, de reciente creación, habría que proceder a la revisión de sus condiciones de trabajo, que pueden no ser las idóneas. Se mantienen operativos veintisiete institutos cuya fecha de creación es anterior a la fecha de aprobación de la Constitución. En la década de los ochenta se crean *de novo* o se refundan nueve institutos; y en la de los noventa, otros nueve, algunos de ellos de la envergadura del Centro Nacional de Biotecnología (en 1985), el Instituto de Microelectrónica de Madrid (en 1994) o el actualmente finalizado Centro de Investigaciones Biológicas. En mi opinión, el CSIC ha sabido hacer compatible el mantenimiento y desarrollo de su presencia en Madrid con la implantación más reciente en las autonomías. Para ello, en Madrid ha podido utilizar recursos propios, mientras que en los territorios autonómicos se ha

beneficiado de los Programas de Ayuda al Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y de la utilización del principio de titularidad y costes compartidos (centros mixtos con universidades y CCAA). Quizás merezca un análisis aparte la escasa utilización del centro mixto en Madrid, que hubiera podido favorecer un crecimiento mayor en dicha comunidad.

Comunidad Valenciana

En la Comunidad Valenciana, la presencia del CSIC es escasa en los comienzos de la institución (Figura 5). El Instituto de Agroquímica y Tecnología de Alimentos, creado en 1966, jugó el papel de gran centro de provincias, agrupando a colectivos investigadores muy diversos que harían factible, en la época democrática, una eclosión del número de centros, ya que se refundan dos en 1985 y se crean *de novo* seis en la década de los noventa. La Comunidad Valenciana es paradigmática de la utilización del instrumento de centro mixto. De los diez centros, siete tienen carácter mixto con participación de la Universidad de Valencia, Universidad Politécnica de Valencia y Universidad Miguel Hernández de Elche; y en uno de ellos participa también la Generalitat Valenciana. Todo ello ha permitido disponer de una red de centros de calidad muy dinámicos con presencia en Castellón, Valencia y Alicante.

Creación de centros del CSIC en otras Comunidades Autónomas

En la Tabla 1 se muestra la creación de centros del CSIC en otras doce comunidades autónomas desde 1940 hasta nuestros días. En total, se han creado veintiocho institutos, de los cuales catorce son centros propios y otros catorce son centros mixtos de titularidad compartida. De los veintiocho institutos, dieciocho se crearon después de aprobarse la Constitución. De éstos, catorce corresponden a centros mixtos y sólo cuatro a centros propios. Estos datos revelan que el CSIC en la época democrática ha realizado un esfuerzo de implantación en todo el Estado utilizando preferentemente la creación de centros mixtos, jugando el papel de cohesionar el sistema de I+D español en su conjunto.

6. Epílogo

El CSIC es el Organismo Público de Investigación (OPI) estatal de mayor tamaño. Aprobada la Constitución, el CSIC encuentra su

papel como agente ejecutor de ciencia y tecnología a través de una red de centros que se extiende, con geografía variable, por toda España. Para ello, ha utilizado la fórmula de centros mixtos con participación de las universidades y de las Comunidades Autónomas. En él se desarrollan actividades multidisciplinares de I+D de calidad, como lo demuestra la capacidad de competir de sus investigadores en los programas internacionales y su productividad científica: con el 6% de los recursos humanos de I+D, el CSIC produce más del 20% de las publicaciones científicas españolas. El CSIC ha demostrado pues, a través de una hábil política de sus relaciones institucionales, que es un instrumento difícilmente sustituible de la Política Científica de Estado y, en especial, para desarrollar las sinergias necesarias que permitan una participación eficaz española en la construcción del Espacio Europeo de la Investigación. Sin embargo, la separación reciente del CSIC y las universidades, dependientes en la actualidad de distintos departamentos ministeriales, junto a proyectos inmaduros de fusión del CSIC con otros OPIs de tamaño, implantación, objetivos y personal con características distintas y dispares podrían quebrar la brillante trayectoria del CSIC.

Agradecimientos

El autor quiere agradecer la ayuda de Dña. María Cruz Rochina en la elaboración de las figuras del presente artículo.

7. Bibliografía

- De Felipe, M.R. (2002). Homenaje a D. José María Albareda en el centenario de su nacimiento. Editorial CSIC. Monografías 25. 246pp. Madrid. ISBN: 84-00-08059-9.
- Dossier de Institutos y Centros del CSIC 2001. Vicepresidencia de Organización y Relaciones Institucionales.
- El Consell Superior D'Investigacions Científiques a Catalunya: seixanta anys al Servei de la Ciència (1942-2002). Ed. Delegació del CSIC a Catalunya. Barcelona.
- El Consejo Superior de Investigaciones Científicas en la Comunidad Valenciana al servicio de las empresas.(1999). Ed. Delegación del CSIC en la Comunidad Valenciana. Valencia.
- Formentín, J., Rodríguez, E. (2001). La Fundación Nacional para Investigaciones Científicas (1931-1939). Editorial CSIC. Monografías 22. 117 pp. Madrid. ISBN: 84-00-07926-4.
- Memoria del CSIC 2001.

- Muñoz, E. (1990). CSIC, una síntesis de tradición y futuro. Media centuria en la balanza de la ciencia española. *Arbor* CXXXV N° 529 13-28.
- Pastor, R., Sánchez Álvarez-Insúa, A. (1996). *El CSIC Medio Siglo de Investigación*. (1996). LA Cuenca, J García Velasco, R Gómez López-Egea y MC Tejero Editores. 179pp. Madrid. ISBN: 84-00-07570-6.
- Real Decreto 1945/2000. Estatuto del Organismo autónomo Consejo Superior de Investigaciones Científicas. BOE 289 42274-42289.
- Sánchez Ron, J.M. (Coordinador) (1988). 1907-1987: La Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas 80 años después. Editorial CSIC. Vol. I y Vol. II. Madrid. ISBN: 84-00-06932-3.

Tabla 1: Creación de centros del CSIC en otras CCAA.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	AÑO	CENTROS CSIC	PROPIOS	MIXTOS
ASTURIAS	1940	1	1	
	1985	1	1	
ARAGÓN	1940	1	1	
	1944	1	1	
	1984	1	1	
	1985	1		1
	1991	1		1
	1999	1		1
BALEARES	1986	1		1
CANARIAS	1990	1	1	
CANTABRIA	1995	1		1
CASTILLA LEÓN	1954	1	1	
	1963	1	1	
	1984	1		1
	1996	1		1
	1997	1		1
CASTILLA-LA MANCHA	1999	1		1
EXTREMADURA	1997	1	1	
	2000	1		1
GALICIA	1940	1	1	
	1951	1	1	
	1964	1	1	
	1999	1		1
MURCIA	1954	1	1	
NAVARRA	1999	1		1
PAIS VASCO	1997	2		2
ITALIA	1947	1	1	
TOTAL		28	14	14

Figura 1: Creación de Institutos y Centros del CSIC (1940-2003)

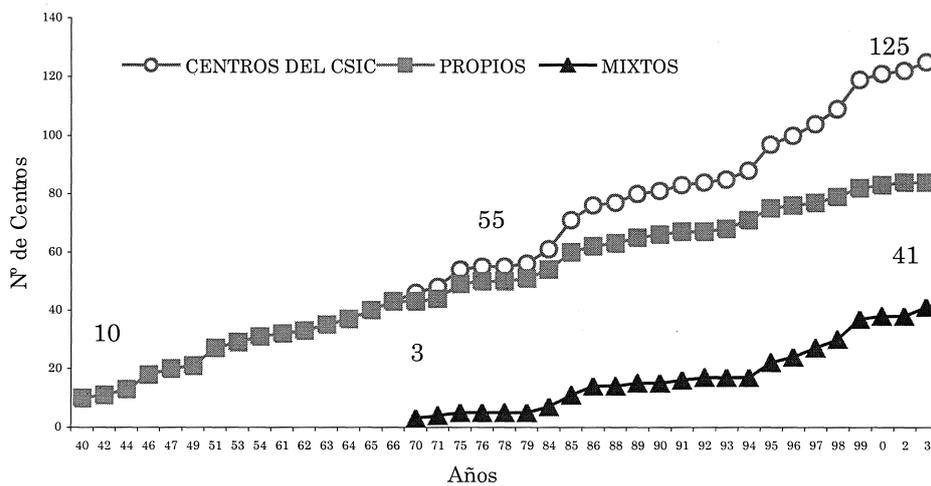


Figura 2: Creación de Institutos y Centros en Andalucía (1940-2003)

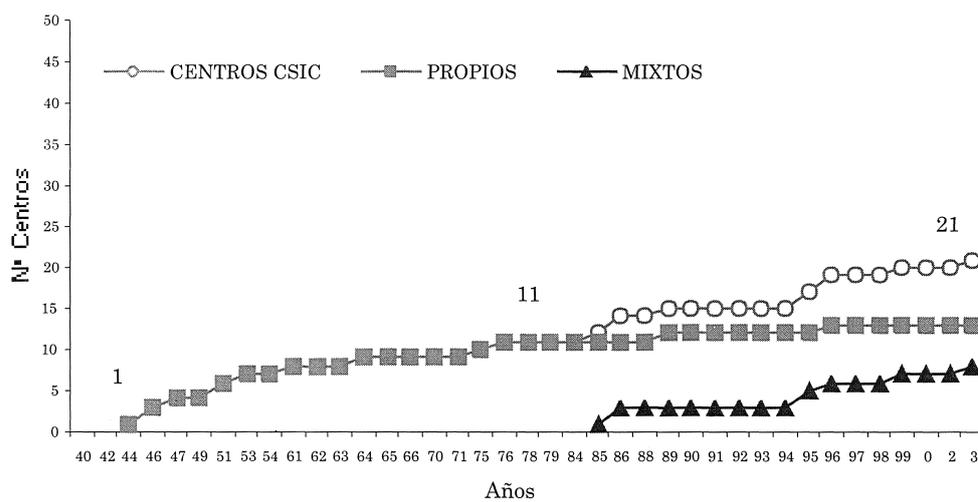


Figura 3: Creación de Institutos y Centros en Cataluña (1940-2003)

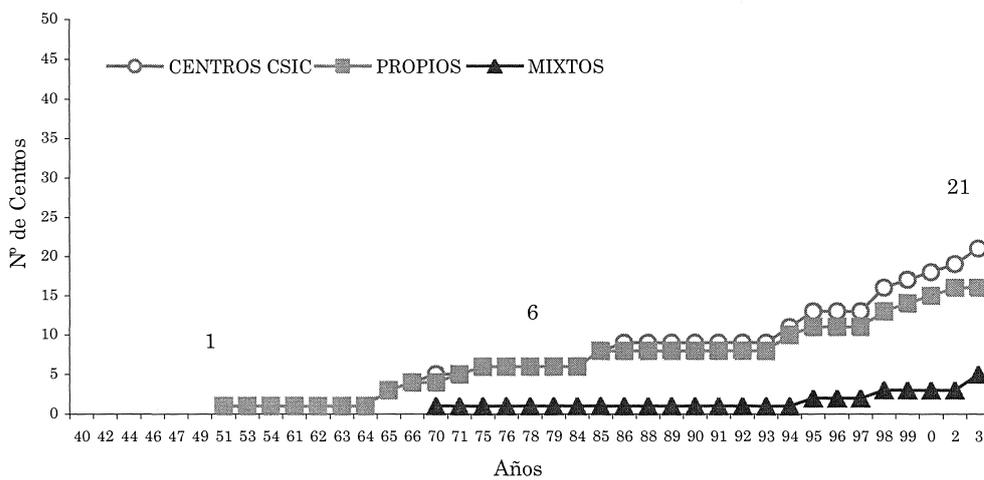


Figura 4: Creación de Institutos y Centros en la Comunidad de Madrid (1940-2003)

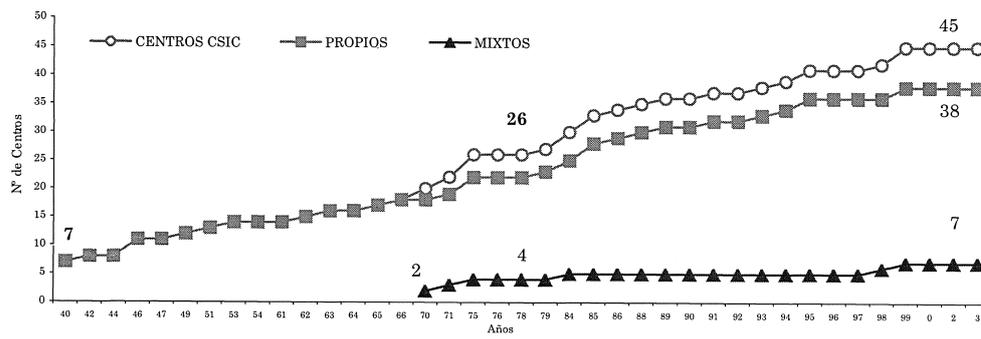
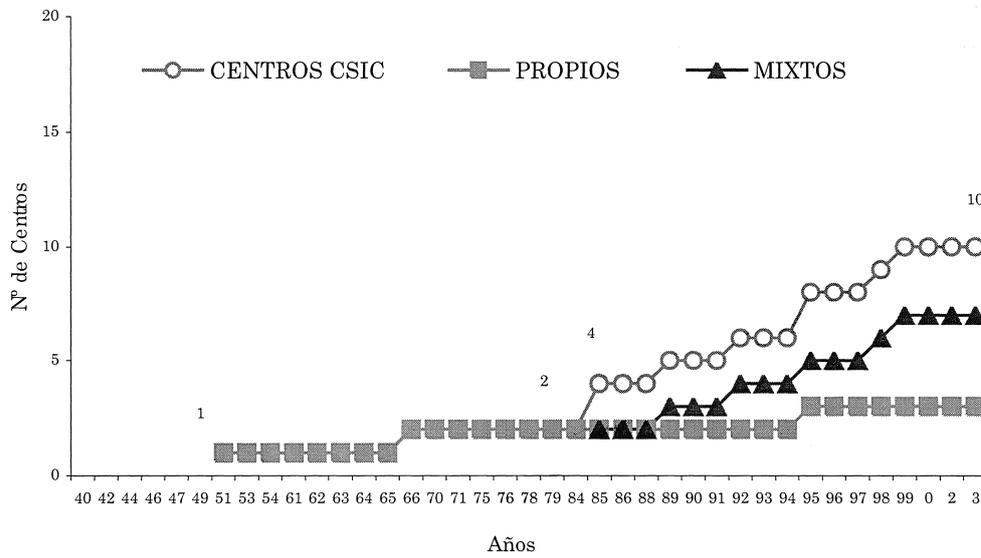


Figura 5: Creación de Institutos y Centros en la Comunidad Valenciana (1940-2003)



Anexo I

AUTONOMIAS	AÑO DE CREACIÓN	CÓD.ALFAB.	TIPO
ANDALUCIA	1944	EEA	PROPIO
	1946	EEHA	PROPIO
	1946	IG	PROPIO
	1947	EEZA	PROPIO
	1951	EEZ	PROPIO
	1951	ICMAN	PROPIO
	1953	IRNAS	PROPIO
	1961	EELM	PROPIO
	1964	EBD	PROPIO
	1975	IAA	PROPIO
	1976	IPBLN	PROPIO
	1985	IACT	MIXTO UGRA
	1986	IBVF	MIXTO USE-JA
	1986	ICMS	MIXTO USE
	1989	IAS	PROPIO
	1995	CICIC	MIXTO USE-JA
	1995	IESAA	MIXTO JA
1996	IIQ	MIXTO USE-JA	
1996	IMS-CNM	PROPIO	
1999	CNA	MIXTO USE-JA	
2003	CABD	MIXTO UPO-JA	
ARAGON	1940	ICB	PROPIO
	1944	EEAD	PROPIO
	1984	IPE	PROPIO
	1985	ICMA	MIXTO UZA
	1991	LITEC	MIXTO UZA-DGA
1999	IEIOP	MIXTO UZA-CA	
ASTURIAS	1940	INCAR	PROPIO
	1985	IPLA	PROPIO
BALEARES	1986	IMEDEA	MIXTO UIB
CANARIAS	1990	IPNA	PROPIO
CANTABRIA	1995	IFCA	MIXTO UCA
CASTILLA-LA MANCHA	1999	IREC	MIXTO UCL-JCCLM
CASTILLA-LEON	1954	IRNASA	PROPIO
	1963	EAE	PROPIO
	1984	IMB	MIXTO USAL
	1996	IBMCC	MIXTO USAL
	1997	IBGM	MIXTO UVA
CATALUÑA	2003	CGMP	MIXTO IRTA
	1970	OE	MIXTO CIA JESUS
	1998	IIQAB	PROPIO
	1999	ICE	PROPIO
	1994	IIIA	PROPIO
	1995	IIBB	PROPIO
	2003	IICB	MIXTO CCCC
	2002	UTM	PROPIO
	1951	ICM	PROPIO
	1965	CID	PROPIO
	1965	ICTJA	PROPIO
	1966	IMF	PROPIO
	1975	CEAB	PROPIO
	1985	CNM	PROPIO
	1985	IAE	PROPIO
	1986	ICMAB	PROPIO
	1994	IMB-CNM	PROPIO
	1995	IRII	MIXTO UPC
1998	IBB	MIXTO AY BARNA	
1998	IBMB	PROPIO	
2000	CMIMA	PROPIO	
EXTREMADURA	1997	IHH	PROPIO
	2000	IAM	MIXTO JE
GALICIA	1940	MBG	PROPIO
	1951	IIM	PROPIO
	1964	IIAG	PROPIO

Continuación Anexo I

	1999	IEGPS	MIXTO XG
AUTONOMIAS	AÑO DE CREACIÓN	CÓD.ALFAB.	TIPO
	1940	ICTP	PROPIO
	1940	ICV	PROPIO
	1940	IFI	PROPIO
	1940	INRC	PROPIO
	1940	IQM	PROPIO
	1940	IQOG	PROPIO
	1940	MNCN	PROPIO
	1942	CCMA	PROPIO
	1946	IO	PROPIO
	1946	IQFR	PROPIO
	1946	RJB	PROPIO
	1949	IETCC	PROPIO
	1951	IF	PROPIO
	1953	CIB	PROPIO
	1962	CTI	PROPIO
	1963	CENIM	PROPIO
	1965	CETEF	PROPIO
	1966	CENQUIOR	PROPIO
	1970	IGE	MIXTO UCOM
	1970	IB	MIXTO UCOM
	1971	IAG	MIXTO UCOM
	1971	IAI	PROPIO
MADRID	1975	CBM	MIXTO UAM
	1975	IA	PROPIO
	1975	ICP	PROPIO
	1975	IEM	PROPIO
	1979	ICMM	PROPIO
	1984	IBM	PROPIO
	1984	IFT	MIXTO UCOM
	1984	IH	PROPIO
	1985	CNB	PROPIO
	1985	IFL	PROPIO
	1985	IFS	PROPIO
	1986	IEG	PROPIO
	1988	UPC	PROPIO
	1989	IMAFF	PROPIO
	1991	CINDOC	PROPIO
	1993	IRIS	PROPIO
	1994	IMM-CNM	PROPIO
	1995	CFMAC	PROPIO
	1995	IFA	PROPIO
	1998	IIB	MIXTO UAM
	1999	CAB	MIXTO INTA
	1999	CH	PROPIO
	1999	ILE	PROPIO
MURCIA	1954	CEBAS	PROPIO
NAVARRA	1999	IARN	MIXTO UPNA-GNA
PAIS VASCO	1997	UBF	MIXTO UPV
	1997	UFM	MIXTO UPV
VALENCIA	1951	IATS	PROPIO
	1966	IATA	PROPIO
	1985	IFIC	MIXTO UVEG
	1985	IHCD	MIXTO UVEG
	1989	ITQ	MIXTO UPVA
	1992	IBMCP	MIXTO UPVA
	1995	IBV	PROPIO
	1998	IN	MIXTO UMH
	1999	INGENIO	MIXTO UPVA
	1995	CIDE	MIXTO UVEG-GV
ITALIA	1947	EEHAR	PROPIO